

Expte. 61/2017

Procedimiento: Enajenación de bienes no utilizables mediante subasta.

Extracto: Adjudicación remolques modelos Teicar y Núñez

Visto el estado procedimental en que se encuentra el expediente para la enajenación, mediante subasta pública, de tres remolques propiedad de la Mancomunidad de Aguas del Sorbe, declarados efectos no utilizables.

Resultando que por la Mesa de Contratación se formuló propuesta de adjudicación en los siguientes términos:

Licitador	Remolque	Precio adjudicación
José Luis González León	Teicar	96,00
José Luis Hita Ruiz	Jalón	18,00
José Luis González León	Núñez	60,00

Clasificadas las ofertas de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de Contratación y requeridos los licitadores que han presentado la mejor oferta para que aporten la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o, en su defecto, que faculte a esta Entidad para obtener dicha información, en ambos casos los licitadores han autorizado a la MAS para que en su nombre soliciten dicha información, no obstante debido a que la MAS no ha suscrito convenio para el intercambio de información con la Agencia Estatal de Administración Tributaria no ha sido posible obtener certificado de estar al corriente, habiéndose presentado con fecha 26/07/2017 el referido certificado don José Luis González León.

Visto cuanto antecede, y de acuerdo con la propuesta de adjudicación formulada por Secretaría, vengo en RESOLVER:

PRIMERO. Adjudicar a don José Luís González León los bienes patrimoniales, declarados efectos no utilizables, siguientes:

Remolque	Precio adjudicación
Teicar	96,00 €
Núñez	60.00 €

SEGUNDO. Notificar la adjudicación a los licitadores que no han resultado adjudicatarios y publicar la misma en el Perfil del Contratante.

TERCERO. Notificar a don José Luis González León, adjudicatario de los dos contratos, la presente Resolución y citarle para la firma de lo contratos que tendrá lugar dentro de los quince días hábiles siguientes a que reciban la notificación de la adjudicación, si bien con carácter previo a la formalización deberán haber hecho efectivo el pago del precio de adjudicación.

CUARTO.- Anotar la enajenación en el Inventario Municipal de Bienes al efecto de actualizarlo, una vez formalizada la enajenación.

Documento firmado electrónicamente
Fecha y firma al margen